



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

EXPEDIENTE SAC: 10843484 - LABRIN INSTALACIONES - INGENIERIA SANITARIA S.A. C/ CONSTRUCCIONES
CHAMPAQUI SRL - ORDINARIO

Río Tercero, 30 de Marzo de 2026. Proveyendo al escrito que antecede: A lo solicitado Informe Secretaria.

.

.

.

Sra. Juez:

Cumplimentando lo ordenado precedentemente a V.S. digo: Que de los autos caratulados: “10843484 - LABRIN INSTALACIONES - INGENIERIA SANITARIA S.A. C/ CONSTRUCCIONES CHAMPAQUI SRL – ORDINARIO” surge que:

- 1) Que el decreto de subasta de fecha 23/02/2026 fue notificado por e-cédula con fecha 25/02/2026, quedando firme para las partes con fecha 10/03/2026 con cargo de hora;
- 2) Que el martillero solicitó el libramiento de los oficios con fecha 02/03/2026; momento en el cual el decreto de subasta aún no se encontraba firme.
- 3) El Tribunal en su decreto de fecha 03/03/2026 ordenó que oportunamente se librarían los oficios solicitados.
- 4) Que luego de dicho decreto, el martillero no solicitó nuevamente el libramiento de dichos oficios (ARCA y DGR).

Que es todo cuanto tengo que informar a V.S.- Oficina: 30/03/2026.

.

.

Río Tercero, 30 de Marzo de 2026. Proveyendo a la presentación que antecede: Atento lo informado precedentemente y teniendo en cuenta que la oficiosidad no rige en la etapa de ejecución de sentencia, el martillero debió, una vez firme el decreto de subasta, instar nuevamente el diligenciamiento de los oficios a DGR y ARCA. Por otro lado se le hace saber

que el Tribunal consideró oportuno librar dichos oficios una vez firme el decreto de subastas para las parte, dado que en el expediente conexo (Expte N° 14405122) la curadora del demandado Sr. Vargas había solicitado la suspensión de la subasta ordenada en la presente causa.

Proveyendo a lo solicitado en el punto III: Atento lo solicitado por el martillero interviniente y las constancias de autos, **sáquese a la venta a través del portal de subastas judiciales electrónicas, conforme el “Reglamento” modificado según Acuerdo Reglamentario N° 167 serie B de fecha 16.05.2024**, con intervención del martillero designado Cristian Valdemarin (Matrícula 01-1311), los derechos y acciones indivisos objeto de los embargos de autos, de titularidad del ejecutado, CONSTRUCCIONES CHAMPAQUI SRL (CUIT 30-71540130-0) en la proporción del 100% sobre los siguientes inmuebles:

En primer término: 1) MATRÍCULA: 1343789, Número de cuenta Rentas 120130114763, NOMENCLATURA CATASTRAL: 1201350104055016000 y que se describe como Lote de terreno parte de superficie ubicada en Pedanía Los Reartes, Dpto. Calamuchita de la Provincia de Córdoba en las proximidades de Villa General Belgrano, paraje denominado “Los Manantiales”, conforme al plano inscripto bajo el N° 6640, se designa como Lote 16 de la Manzana 12; mide al Norte 29mts 55 cm; al Este 31mts, al sud Sud-Oeste, 37 mts 45 cms y al Oeste, Nor-Oeste, 19 mts.89cms lo que hace un SUPERFICIE de 813,4482 m2.

En segundo término 2) MATRÍCULA N° 1342158, Número de cuenta Rentas 120130114470, NOMENCLATURA CATASTRAL 1201350104054001000 y que se describe como LOTE DE TERRENO: ubicado en Paraje denominado Parque Residencial “Los Manantiales”, Pedanía Reartes, DTO. Calamuchita, Prov. de Cba. designado como LOTE 1 de la MANZANA 11, mide: al N 28,50mts.; al S. 31, 50mts al E19,50mts. Al O, 16, 50mts, lo que hace una SUP. TOTAL de 609, 75m2. Linda al O-NO. y N. con calles públicas; al E. lote 2; al S lote 14.

En tercer término 3) MATRÍCULA N° 1343451 Número de cuenta Rentas 120130114691,

NOMENCLATURA CATASTRAL 11201350104055009000 y que se describe como LOTE DE TERRENO parte de superficie ubicado en Pedanía Los Reartes, DTO. Calamuchita, Prov. de Cba, en las proximidades de Villa General Belgrano, paraje denominado “Los Manantiales”, conforme al Plano Inscripto bajo el N° 6640, se designa como Lote 9 de la Manzana 12; mide: Al Norte, 41 mts; al Sud 38 mts; al Oeste 19 mts 50 cms; al Este 16 mts.50 cms; y una ochava de 4 mts. 24 cms al Su-este, lo que hace una superficie de 795 mts² y linda Sud-Sud-Este y Este, con calles; al Norte, lote 8 y al oeste, con lote 10.

En cuarto término 4) MATRÍCULA N° 1342733 Número de cuenta Rentas 120130114585, NOMENCLATURA CATASTRAL 1201350104054012000 y que se describe como LOTE DE TERRENO parte de superficie ubicado en Pedanía Los Reartes, DTO. Calamuchita, Prov. de Cba, en las proximidades de Villa General Belgrano, paraje denominado “Los Manantiales”, conforme al Plano Inscripto bajo el N° 6640, se designa como Lote 12 de la Manzana 11; mide: al Norte, 31 mts.50 cms.; al Sud, 28 mts. 50 cms. ; al Este , 19 mts. 50 cms. ; al Oeste 16 mts. 50 cms.; y ochava al Sud-Oeste , de 4 mts. 24 cms. , lo que hace una superficie de SEISCIENTOS NUEVE METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Oeste , Sud-Oeste y Sud, calle; al Norte , lote 13 y al Este, lote 11.

Según certificados catastrales los inmuebles no se encuentran sujetos a **afectaciones**.

Descripción y estado de ocupación: Según las constataciones realizadas los días 30/09/2025 y 26/11/2025, que todos los lotes de terreno se encuentran en Paraje denominado Parque residencial “Los Manantiales”, Pedanía Los Reartes, Dpto .Calamuchita Pcia.de Cordoba. 1) Que se trata de un lote de terreno designado como **1 de la Manzana 11** que se ubica entre Hellen Keller esquina Inés Enrique. Que coincide aproximadamente con las medidas y colindancias de la descripción del oficio. Se observa una casa de ladrillo visto, con grandes persianas de chapa negra. Techo de tejas. Puerta de ingreso de madera. Puedo observar pastizales largos en todo su perímetro. Apareta estado en construcción. Esta desocupada

.Libre de ocupantes. Tiene medidor de luz y gas servicio de agua. Que, ratifica que la vivienda se encuentra con largos pastizales en todo su perímetro. Puedo observar restos de embalaje que cuelgan en la puerta de ingreso a la vivienda. Al ingresar observo un ambiente especie de living comedor de 4x8 aproximadamente. Puedo observar algunos bienes muebles viejos y cajas llenos de polvo y apariencia en desuso. Aparentando ser un depósito de cosas sin usar. Marcos de ventanas apiladas en una de las paredes. Posee una cocina de 4x 3 aproximadamente. Sin terminaciones, sin artefactos. Tiene tres habitaciones. Una de ellas amplia con habitación pequeña que aparenta ser vestidor sin terminar. Y con instrumentos y materiales utilizados en construcción como balde, cerámicos , palas. Antebañó con baño en obra. El piso tiene baldosas con varias manchas y suciedad. Se observa en la parte inferior, en el umbral, cemento expuesto y bordes irregulares. Sin puerta colocada apoyada en una pared, sanitarios sin instalar, rollos de malla o cinta de obra amarilla, caños y restos de obra alrededor. Las otras dos habitaciones con sus espacios para colocar placard . Hay otro baño con ante baño con las mismas características del descripto anteriormente sin artefactos colocados, sin canillas de ducha,a terminar. Se observo asimismo que no existe servicios instalados. Totalmente sucia y llena de excrementos en todos sus ambientes. **Deshabitada y Libre de ocupantes. En aparente estado de abandono. 2)**

Que se trata de un lote de terreno que se ubica sobre calle Clara Zetkin e Ines Enriquez designado como **lote 12 manzana 11**. Que coincide aproximadamente con las medidas y colindancias de la descripción del oficio. Consta de dos construcciones estilo dúplex en el mismo terreno separadas por un alambre tejido romboidal. Dichas construcciones son de ladrillo visto y techo de teja con ventanales y persianas de chapa. Consta de un living, cocina comedor y baño en la planta baja y en la planta alta hay dos habitaciones con antebañó y baño. **Se encuentra ocupado** por Florencia Zamuz DNI N° 38.330.530; quien dice ser la inquilina de uno de los dúplex y manifiesta que vive con su pareja y sus dos hijas (manifestó que renovó hace un mes por un año el contrato de alquiler con la inmobiliaria Aires de esta

localidad de Villa Gral Belgrano quien no me exhibe contrato por no tenerlo). El otro dúplex esta alquilado permanente y vive la Sra. Nahir Piratti con su hija. Que el dúplex cuenta con los servicios de luz, gas, agua y cloacas. **3)** Se trata de un lote de terreno ubicado sobre calle clara Clara Zetkin designado como **lote 9 manzana 12** .Que coincide aproximadamente con las medidas y colindancias de la descripción del oficio. El terreno consta de dos construcciones en obra sin terminar. Revocada en partes. Sin techar. Son aparentemente iguales. Tienen ladrillos palmar. Revoque exterior no interior. **Se observa estado de abandono.** Crecimiento de plantas adentro de la obra y fuera de la misma. Con los servicios en la puerta de luz, agua, gas y cloacas.**4)** Se trata de un lote de terreno designado como lote 16 manzana 12 ubicado sobre calle Publica. Consta de una casa de ladrillo visto con techos de teja y persianas de chapa negra. En aparente estado de abandono por los pastizales largos, vegetación y malezas. **Desocupada. Sin habitantes.** Con casilla de servicio de luz y gas. Con agua y cloacas. Tiene un paño fijo de vidrio roto.

Los inmuebles registran deudas fiscales municipales y de DGR. Con relación al **Impuesto a la Transferencia de Inmuebles (ITI)**, ARCA informó que según las Resoluciones Generales N° 4525/2019 y 5423/2023 corresponde con relación al **Impuesto a las Ganancias** efectuarse la retención del 25% (veinticinco por ciento) sobre la ganancia producto de cada subasta. Hágase saber que oportunamente, serán ampliados los mayores detalles de los bienes, conforme la publicidad ordenada en los art. 18, 19 y 22 del anexo modif. AR TSJ 167 Serie B.

Fecha subasta. El acto de subasta de los derechos y acciones que le corresponden a la empresa demandada CONSTRUCCIONES CHAMPAQUI SRL (CUIT 30-71540130-0) sobre el inmueble **matrícula N° 1343789**, iniciará el día **11 de mayo de 2026 a las 11:00 hs.**, finalizando el día **15 de mayo de 2026 a las 11:00 hs.**

El acto de subasta de los derechos y acciones que le corresponden a la empresa demandada CONSTRUCCIONES CHAMPAQUI SRL (CUIT 30-71540130-0) sobre el inmueble

matrícula N° 1342158, iniciará el día **15 de junio de 2026 a las 11:00 hs.**, finalizando el día **22 de junio de 2026 a las 11:00 hs.**

El acto de subasta de los derechos y acciones que le corresponden a la empresa demandada CONSTRUCCIONES CHAMPAQUI SRL (CUIT 30-71540130-0) sobre el inmueble **matrícula N° 1343451**, iniciará el día **03 de Agosto de 2026 a las 11:00 hs.**, finalizando el día **07 de Agosto de 2026 a las 11:00 hs.**

El acto de subasta de los derechos y acciones que le corresponden a la empresa demandada CONSTRUCCIONES CHAMPAQUI SRL (CUIT 30-71540130-0) sobre el inmueble **matrícula N° 1342733**, iniciará el día **03 de septiembre de 2026 a las 11:00 hs.**, finalizando el día **10 de septiembre de 2026 a las 11:00 hs; sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 24 y 25 del anexo citado.** Los usuarios registrados en el Portal podrán participar como postores. Atento la modalidad virtual, no se admite la compra en comisión.

Aclaración: Se hace saber que de conformidad a lo dispuesto en el art. 572, segundo párrafo del CPCC, cuando el precio obtenido de los derechos y acciones rematados alcanzare a cubrir los créditos preferentes, el monto de la última liquidación aprobada y los gastos de la subasta, se suspenderá el remate de los demás derechos y acciones de los inmuebles sucesivos, salvo pedido en contrario del ejecutado.

Hágase saber a los interesados que el actor LABRIN INSTALACIONES - INGENIERIA SANITARIA S.A se encuentra **eximido de consignar**, para el caso de resultar comprador en la subasta hasta el monto de planilla aprobada en autos, previa deducción de gastos, embargos y créditos preferentes -los que deberán ser depositados en un cien por cien (100%).

Base: Sin perjuicio de lo previsto por el art. 584 del CPCC, los derechos y acciones correspondientes a las matrículas:

1) Matrícula 1343789 saldrá a la venta por la base de pesos **\$28.500.000,00**; teniendo en cuenta el valor comercial postulado por el martillero, ello de acuerdo a lo establecido por el art. 20 y 21 del AR 167/2024 y confrontando la base informada por DGR, y al mejor postor.

Se establece un **monto incremental de \$300.000.**

2) Matrícula 1342158 saldrá a la venta por la base de pesos **\$27.000.000,00**; teniendo en cuenta el valor comercial postulado por el martillero, ello de acuerdo a lo establecido por el art. 20 y 21 del AR 167/2024 y confrontando la base informada por DGR, y al mejor postor. Se establece un monto incremental de **\$270.000.**

3) Matrícula 1343451 saldrá a la venta por la base de pesos **\$15.652.000,00**; teniendo en cuenta el valor comercial postulado por el martillero, ello de acuerdo a lo establecido por el art. 20 y 21 del AR 167/2024 y confrontando la base informada por DGR, y al mejor postor. Se establece un monto incremental de **\$157.000.**

4) Matrícula 1342733 saldrá a la venta por la base de pesos **\$33.150.000**; teniendo en cuenta el valor comercial postulado por el martillero, ello de acuerdo a lo establecido por el art. 20 y 21 del AR 167/2024 y confrontando la base informada por DGR, y al mejor postor. Se establece un monto incremental de **\$330.000.**

La oferta de quien resulte mejor postor deberá efectivizarse sólo a través de las modalidades de pago autorizadas en el portal, **debiendo el comprador abonar en el plazo de 48 horas** (art. 30 AR TSJ 167/2024) **de finalizado el remate** y adjuntar la constancia respectiva en el propio portal, el **20%** del valor de su compra, como SEÑA y a cuenta del precio, con más la COMISIÓN DE LEY AL MARTILLERO (art. 83 inc. b, Ley 7191, **3%** a cargo del comprador), y el aporte del **4%** sobre el precio de la subasta en concepto del IMPUESTO PARA EL FONDO PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR (art 24 y 25 de la Ley 9505, modif. por Decr. N° 480/14), y las demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo con motivo del medio de realización - subasta electrónica- y forma de pago de opción en el panel. El **pedido de prórroga del plazo de pago**, deberá ser efectuado por el adjudicatario ante el tribunal, de manera fundada (art. 30 AR 167/2024).

Pago saldo de precio. Una vez **concluido el acto de subasta y determinado el ganador**, éste será notificado en su panel de usuario del Portal y -supletoriamente- a la dirección de

correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción (art. 29 AR 167/2024).

El tribunal agregará al expediente, a requerimiento del martillero, la constancia **-como acta provisoria de subasta-** del resultado del remate. Verificado el pago en el Panel de Control, se procederá conforme a lo establecido en el art. 598 y concordantes CPCC, y art. 32 del AR 167/2024.

El **adjudicatario podrá informar fehacientemente al Tribunal**, antes del auto de aprobación de subasta, **el porcentaje a ceder a uno o más terceros, a los fines de conformar un condominio** diviso o indiviso sobre el bien registrable subastado (art. 32, AR 167/2024).

Sanciones al comprador por falta de pago. No constando en el Portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs., previo emplazamiento a éste último, a instancia de parte se evaluará por el tribunal proceder a dar aviso al segundo o tercer mejor postor, para que en caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente con las condiciones mencionadas. En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta (art. 33 anexo reglamentario). Todo ello, a pedido del interesado –martillero/ejecutante- sin perjuicio de las demás sanciones personales que pudieran corresponder al usuario del Portal, conforme lo dispuesto en el art. 16 del anexo reglamentario.

Asimismo, y de acuerdo al art. 34 del anexo, se hace saber el apercibimiento legal ante la falta de cumplimiento del adjudicatario: *la Dirección de Administración del Poder Judicial de Córdoba quedará habilitada para perseguir el cobro de la suma que resulte de calcular el 20% del valor ofertado, en concepto de CLÁUSULA PENAL por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los arts. 974 y 790 ss y cc del Código Civil y Comercial de la Nación, siendo el monto resultante destinado a la cuenta de Tasa de Justicia. El Tribunal en caso de declarar remiso al adjudicatario, generará en el Portal de Subastas la correspondiente*

boleta de pago a efectos de que el postor remiso proceda a su pago dentro de los 15 días de generada a través de los medios habilitados en el Portal. Vencido dicho plazo sin que haya cancelado la boleta, el tribunal emitirá un certificado de deuda conforme a lo informado por la Oficina de Subastas, en los mismos términos dispuestos por el art. 340 de la ley 6006, Código Tributario Provincial, T.O. 2025 (o norma que en el futuro lo reemplace).

Téngase presente la cuenta a la vista para uso judicial abierta a la orden de este Tribunal y para estos autos **Cuenta N°374 / 2164601, CBU: 0200374851000002164610.**

Finalizado el acto de subasta, verificado el pago del porcentaje ordenado, **el saldo del precio (80%) deberá abonarse dentro de los siete (07) días hábiles de finalizado el acto de subasta o de vencido cinco (5) días hábiles de aprobada la misma, si ello fuera anterior.**

Si vencieren los siete días hábiles y no se consignara el saldo del precio por parte del comprador en subasta, o venciere el plazo de cinco días hábiles luego de aprobada ésta, si ello fuera anterior, se devengarán intereses a cargo del adquirente sobre dicho saldo, equivalentes a aplicar la Tasa Pasiva Promedio que publica el BCRA, con más la alícuota nominal mensual del tres por ciento (3%) sobre el monto del saldo hasta su efectivo pago, que se considera adecuado para mantener la equivalencia entre el valor del bien objeto de la venta y su precio (cfr. art. 589 segunda parte CPCC y criterio sobre intereses establecido por el TSJ en “SEREN, SERGIO ENRIQUE c/ DERUDDER HERMANOS S.R.L.- ORDINARIO-DESPIDO- RECURSO DIRECTO- EXPTE. 3281572” - Sentencia N° 28 del 01/09/2023).

Una vez verificado el pago por el tribunal en su Panel de Control, se procederá a realizar el acta definitiva, que se pondrá a la oficina por el plazo y a los efectos de ley, y a los fines establecidos en el art. 589 y conc. CPCC.

Publíquese la existencia del remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial” (TSJ, Ac. Regl. N° 167, Serie "B", 16/05/2024), la que es suficiente y adecuada en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 574 del CPCC, ello de conformidad al art. 4 y 18 del Anexo Reglamentario, durante un plazo mínimo de 7 días corridos con anterioridad a la fecha

de iniciación de la subasta, debiéndose instar la carga de la misma por la parte interesada – martillero/ejecutante.

Hágase saber al martillero interviniente que los informes de dominios y gravámenes con Anotación Preventiva para Subasta **deberán mantenerse actualizados** durante el desarrollo del acto de la subasta y hasta la comunicación de la subasta al registro respectivo, debiendo renovarse el mismo (art. 21) a instancia del Martillero interviniente, o en su caso las partes, **bajo apercibimiento de suspenderse la misma con costas al martillero.**

Asimismo, el martillero deberá:

1).- A las 24 horas de adquirida firmeza el presente proveído, y luego de efectuada la carga de la subasta electrónica en el “Portal de Subastas del Poder Judicial”, **deberá publicar en dicho sitio web** una descripción detallada de los bienes y el estado en que se encuentran cada uno de ellos de acuerdo a los oficios de constatación diligenciados, al menos 6 (seis) fotografías, un (1) video – éste último opcional-, a cuyo efecto **deberá instar al Tribunal a que practique la carga de la subasta electrónica en el portal.** Además, deberá cargar fotografías de los informes de dominio, catastral, acta de constatación, localización virtual del inmueble (google maps) a los fines de su exhibición e informes. Sus datos profesionales y de contacto y todo otro dato que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos. Ello deberá reflejar adecuadamente el estado, calidad y dimensiones de los bienes objeto del acto, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta, con costas al martillero.

2).- **Al momento de incorporar la descripción de los bienes**, sentará las bases, los montos incrementales, los conceptos adicionales detallados supra –comisión de ley al martillero, 4% para el fondo para la prevención de la violencia familiar, impuesto de sellos, demás comisiones e impuestos que resulten a cargo del comprador, y la forma de pago dispuesta por el tribunal (art. 23, AR 167/2024).

3).- Responder adecuadamente las **consultas de los interesados** en el plazo de dos días de realizada la consulta en el “Portal”, de manera de que los interesados tengan real dimensión

de las características del bien objeto de la venta.

4).- **Rendir cuentas** dentro del plazo de 10 días, en los términos y bajo el apercibimiento fijado por el art. 13 inc. K de la Ley 7191.

5).- Remitir, en el término de 3 días hábiles, por correo electrónico, a la casilla de correo subastas@justiciacordoba.gob.ar, la planilla mencionada en el punto II) de los Considerandos de dicho acuerdo -como archivo adjunto- con el asunto “Informe AFIP”. Luego deberá incorporar al expediente una constancia de esa remisión.

6).- Acreditar, en el plazo de 5 días de realizada la subasta, la carga en CIDI **del oficio de comunicación del remate** al Registro General de la Provincia de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 2 del TSJ de fecha 27/03/2026; en la cual se deberá informar el resultado del remate, incluyendo los datos de los tres mejores postores (cfr. art. 32 anexo reglamentario), haciéndolo responsable en los términos del art. 58, Ley 7191 y modif.

7).- También **deberá instar el cumplimiento de los impuestos y cargas que graven la venta** y si correspondiera, además, el pago del impuesto a las ganancias.

8) Realizar las acciones necesarias a los fines de **proveer al adjudicatario de la documentación necesaria para la inscripción registral, procurando agilizar la entrega del bien subastado o la toma de posesión**. Los costos del depósito, así como cualquier otro costo generado por la demora en la entrega o toma de posesión que no sean imputables al adjudicatario, deberán ser soportados por quien los hubiera ocasionado (art. 32 AR 167/2024).

9).- Cumpliméntese las demás formalidades de ley.

Estese a las demás disposiciones del reglamento modif. por el AR 167 Serie B de fecha 16.05.2024.

Hágase saber al martillero interviniente que, en forma previa a la época del remate, deberá acompañar nuevos informes de la Municipalidad de Villa General Belgrano, Cooperativa de Servicios Públicos de igual localidad y de la DGR, con detalle de la deuda a la fecha de la subasta, discriminando capital e intereses, a cuyo fin: oficiese.

Notifíquese a las partes, a la Dirección General de Rentas, Municipalidad de Villa General Belgrano, Arca y Martillero interviniente, en los términos establecidos por el art. 571 del CPCC, con consignación del apercibimiento establecido art. 27 del capítulo III del Título III del Anexo I del Acuerdo Reglamentario 167 serie B 16.05.2024, que reza: “(...) los pedidos de suspensión o cancelación de la subasta deberán formalizarse con una anticipación de veinticuatro horas a la fecha prevista como finalización, bajo pena de inadmisibilidad; debiéndose transcribir tal apercibimiento en la cédula de notificación del decreto que ordena la subasta”. NOTIFÍQUESE.

Texto Firmado digitalmente por:

ASNAL Silvana Del Carmen

JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2026.03.31

NILSON Débora Natalia

PROSECRETARIO/A LETRADO

Fecha: 2026.03.31